

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 4 de Mayo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 63.

Según me participa el Alcalde de Villada, se ha presentado ante su Autoridad el vecino Julian López Rodríguez, manifestando que hace unos días se extravió de su domicilio un perro de su pertenencia, de las señas siguientes: Seter, pelo rojo, tuerto del ojo derecho y atiende por Pon.

Lo hago público, á fin de que llegue á conocimiento de la persona que le haya recogido y dé cuenta á dicha Alcaldía.

Palencia 3 de Mayo de 1916.

El Gobernador,
Juan de la Prida y Jorro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas en la interpretación de algunas de las reglas consignadas en el Real decreto de 20 de Enero último, sobre construcción é inspección de andamios, con objeto de desvanecerlas, fa-

cilitar y afirmar el cumplimiento de sus prescripciones, evitar los dualismos de la inspección municipal y la del trabajo y proporcionar á esta última el conocimiento de las obras que se ejecutan, en las cuales, desde su comienzo, es la llamada á ejercer la acción inspectora,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Para dar mayor extensión y facilidad al reconocimiento previo de los andamios total ó parcialmente colgados, consignado en el artículo 13 del Real decreto de 20 de Enero último, el certificado deberá ser dado por el Director facultativo de la obra legalmente autorizado, en escrito dirigido á la Autoridad municipal, en que se consigne que puede aquella dar comienzo por reunir dichos andamios las condiciones de seguridad que el Real decreto citado impone. Estos certificados serán visados por los técnicos municipales, sin cuyos requisitos no podrán comenzar las obras.

2.º El Director facultativo dará también noticia á la inspección del Trabajo del comienzo de toda obra y nombre del Patrono ó contratista que la ejecute, y de que los andamios reúnen las condiciones de seguridad exigidas por las disposiciones del citado Real decreto, á fin de que el servicio de Inspección pueda velar por su cumplimiento, según establecen los artículos 14, 15 y 16.

Si surgiera discrepancia entre el parecer de la Inspección del Trabajo y el de la dirección facultativa de la obra acerca de la interpretación de las normas legales que se refieren á la seguridad de los andamios, se acatarán las disposiciones que la Inspección dicte; pero en este caso quedará á sal-

vo la responsabilidad del facultativo Director de la obra.

3.º Siendo una de las principales garantías de seguridad del andamio colgado la resistencia de los elementos de suspensión sobre los que gravita el peso de obreros y materiales, se atenderá especialmente á que tengan las cualidades específicas convenientes, pudiendo emplearse además del cable de cáñamo, los de alambre, cadena, hierros redondos y planos, siempre que el coeficiente de trabajo no exceda de la quinta parte del de fractura, para obtener el margen de seguridad que el Real decreto asigna á los pescantes de que dependan.

En las ligaduras de las piezas accesorias podrán emplearse éstos ú otros medios, siempre que esté asegurada la invariabilidad de su unión.

4.º Para facilitar la renovación del material de esparto por el de cáñamo y la adquisición gradual de éste, se concede un plazo de doce meses, á partir de la fecha de esta Real orden, durante el cual se podrá continuarse empleando la jarcia de esparto antigua, á condición de que por su diámetro, colchado y estado de conservación, que apreciará el Inspector del Trabajo; pueda utilizarse con iguales garantías de seguridad que las exigidas á los demás materiales constitutivos del andamio. Aun dentro de este plazo, la jarcia de esparto que no reúna estas condiciones se sustituirá forzosamente por la de cáñamo.

5.º Los andamios fijos, volantes y de otras clases, deberán cumplir las condiciones generales de estabilidad y resistencia, y serán en su día objeto de reglamentación especial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 29 de Abril de 1916.—Alba.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 2 de Mayo.)

Juzgados.

Palencia.

Don Isidro de Castejón y Martínez de Velasco, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día nueve de Junio próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del veinticinco por ciento, la venta en pública subasta de las fincas que se reseñarán á continuación, que fueron embargadas al procesado Nemesio San Miguel Serrano, vecino de Villaumbrales, para pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en la causa seguida contra el mismo por el delito de lesiones.

1.ª Una bodega situada á extramuros de la población de Villaumbrales, número dieciocho; que linda derecha corral de Victor García; izquierda cercas del pueblo y espalda subterránea; tasada en veinte pesetas.

2.ª Una tierra en dicho término municipal de Villaumbrales y pago de Carremolino, de seis cuartas; linda Norte camino, Oeste Francisco Moro, Mediodía Juan Carrancio y Poniente Roque Martínez; valuada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

3.ª Otra tierra en el mismo término y pago de Vallejo, de cuatro cuartas; linda Justo Andrés, Oriente Alvaro García, Mediodía Claudio Fernández y Poniente Luis Centeno; tasada en cien pesetas.

4.ª Otra tierra en dicho pueblo,

á Carrepuerto, de dos cuartas; linda Norte Francisco San Miguel, Oriente José Moro, Mediodía Luciano Panero y Poniente Nicomedes Retortillo; valuada en cincuenta pesetas.

Advertencias.

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que puede hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes; y

4.ª Que no existen títulos de propiedad de los mismos, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Palencia á tres de Mayo de mil novecientos dieciseis.—Isidro de Castejón.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Cédula de citación.

Pérez, Antonio (a) El Vasco, cuyo domicilio último se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para prestar declaración de ser oído en sumario sobre robo en la Fábrica de Harinas La Treinta, del término de esta ciudad, bajo los apercibimientos de ley si no comparece.

Palencia 1.º de Mayo de 1916.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Antonio (a) El Chato, cuyo último domicilio se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para ser oído como presunto autor en sumario por robo en la Fábrica de Harinas La Treinta, del término municipal de esta ciudad, bajo los apercibimientos de ley si no comparece.

Palencia 1.º de Mayo de 1916.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Carrión de los Condes.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en autos declarativos de mayor cuantía promovidos, previa declaración de pobreza, por el Procurador señor Herreros, en nombre de Don Próculo Ortega Martín, vecino de Ventosa de Río-Pisuerga, como marido y legítimo representante de María Barrio García, contra Don Siméon Rodríguez Campo, vecino de Osorno y los herederos de Petra García García, de ignorado paradero, sobre nulidad de una escritura de compra-venta, se ha acordado mediante el ignorado domicilio y paradero de dichos herederos, emplazar á éstos por medio de edictos para que en el plazo de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verifi-

carle les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que les sirva de cédula de emplazamiento, pongo el presente que firmo en Carrión de los Condes á tres de Mayo de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, P. D., Alejandro Benavides.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ricardo Arenal.

Saldaña.

Don Manrique Mariscal de Gante, Juez de primera instancia del partido de Saldaña.

Hago saber: Que el día veintidos del corriente mes y hora de las doce tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sorteo público para la designación de Vocales y constitución de la Junta que previene el artículo veintiuno de la ley del Jurado.

Lo que se anuncia por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia cumpliendo la disposición legal citada.

Dado en Saldaña á uno de Mayo de mil novecientos dieciseis.—Manrique Mariscal.—El Secretario, Antonio Lora.

Don Manrique Mariscal de Gante, Juez de instrucción del partido de Saldaña.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de los semovientes y efectos que á continuación se expresan:

Una burra, de tres á cuatro años de edad, preñada, negra, de cinco cuartas de alzada, esquilada el lomo y herrada de las manos.

Un burro capón, de seis años, pelo negro, cuatro cuartas y media de alzada, herrado de las manos, sin esquilado.

Un aparejo, dos mantas azules ribeteadas con muletón encarnado y estampado, dos cabezones y las cabezadas con sus correspondientes medianas.

Los expresados semovientes y efectos, de ser hallados, serán puestos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que por delito de robo se instruye bajo el número veintiocho del corriente año.

Dado en Saldaña á dos de Mayo de mil novecientos dieciseis.—Manrique Mariscal.—El Secretario, Antonio Lora.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Meses de Marzo y Abril de 1916.

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras de la construcción de una chimenea nueva para la calefacción del Palacio provincial.

CONCEPTOS.		IMPORTES.
		Ptas. Cts.
JORNALES.		
Oficial.—Fernando Morrondo, 11 días, á 3'50.		38 50
El mismo, 5 id., á 4.		20 >
Idem.—Eusebio Gatón, 11 id., á 3'25.		35 75
El mismo, 5 id., á 3'50.		17 50
Idem.—Juan Morrondo, 11 id., á 3'50.		35 75
El mismo, 5 id., á 3'50.		17 50
Peón.—Lorenzo Martín, 2 id., á 0'50.		1 >
IMPORTAN LOS JORNALES.		166 >
MATERIALES.		
Factura núm. 1.—Hijos de D. Cándido Germán, por 600 ladrillos prensados 1.ª, á 5 pesetas.		30 >
Idem núm. 2.—Aurelio Dattoli, por un registro para limpieza de la chimenea, de chapa galvanizada.		10 >
Idem núm. 3.—Espejel, Pollos y Compañía, por un paquete de puntas de 4 pulgadas y otro de 6, 3'80 pesetas; por una lucera con cristales y medio paquete de puntas de 2 1/2 pulgadas, 18'35 pesetas.		22 15
Idem núm. 4.—Florentín Llorente, por 14 metros cuadrados de entarimado con tabla de 3/4 de pulgada, á 1'92 pesetas.		26 88
Idem núm. 5.—Arroyo y Gallego, por una chimenea de chapa galvanizada con caperuza.		105 >
Idem núm. 6.—Germán de Guzmán, por 5 sacos de cemento cangrejo, á 4'60 pesetas.		23 >
Idem núm. 7.—Felipe Gútez, por una carga de yeso blanco.		3 >
Idem núm. 8.—Gervasio Blanco, por un carro de arena, 2'50 pesetas; portes del andamiaje, 3'75 pesetas.		6 25
Idem núm. 9.—Tomás Neira, por una sogá de esparto de 38 varas, 2'25 pesetas; por un sogón de id., 1'25 pesetas.		3 50
Idem núm. 10.—Valentín Larrén y Hermano, por medio machón de 7 pies.		2 50
IMPORTAN LOS MATERIALES.		232 28
RESUMEN.		
Importan los jornales.		166 >
Idem los materiales.		232 28
IMPORTE TOTAL.		398 28

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de trescientas noventa y ocho pesetas veintiocho céntimos.

Palencia 11 de Abril de 1916.—El Delineante, Vicente Casado.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, José Avelino Díaz.

Sesión de 18 de Abril de 1916.

La Comisión, previa la declaración de urgencia, acordó aprobar la cuenta á que se contrae el precedente extracto y la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, César Gusano.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Mariano del Mazo.

Ayuntamientos.

Dehesa de Romanos.

Los contribuyentes que en este término municipal hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán las oportunas relaciones de alta ó baja en la Secretaría municipal, duplicadas y debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificantes de la transmisión de dominio y pago de derechos reales, durante la primera quincena de Mayo próximo, no siendo admitidas las que carezcan de los requisitos precitados.

Dehesa de Romanos 30 de Abril de 1916.—El Alcalde, Higinio Gonzalo.

Paredes de Nava.

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana presentarán en el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de altas y bajas, con los documentos que acrediten la pertenencia, así como la carta de pago de los derechos reales sobre transmisión de bienes, con el fin de que por el Ayuntamiento y Junta pericial se proceda á la formación de los correspondientes apéndices, que han de tenerse en cuenta para el reparto de la contribución del año 1917.

Paredes de Nava 1.º de Mayo de 1916.—El Alcalde, Santiago Herrezo.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas, muebles, etc., que se anuncian á subasta pública que tendrá lugar el día 21 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, en la sala de dicho establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
DE PRIMERA SUBASTA.		
Alhajas.		
291	Cuatro cubiertos de plata de ley, peso 19 onzas y media.	49
300	Dos botones oro de ley con dos diamantes y dos pares pendientes oro de ley con diamantes.	32
309	Un rosario de plata y azabache.	5
325	Un reloj de plata para caballero.	6
335	Un reloj de plata para caballero.	5
336	Un cubierto de plata de ley, peso 5 onzas.	13
341	Dos cubiertos de plata, peso 8 onzas, tres cuchillos y un trinchante con mango de plata.	32
343	Seis cubiertos de plata, peso 30 onzas.	75
348	Un reloj de plata para caballero.	5
634	Tres botones oro de ley, peso seis adarmes y un reloj de plata para caballero.	29
DE PRIMERA SUBASTA.		
Ropas, etc.		
821	Sábana, mantel, cubremantillas, toalla y dos servilletas.	7
909	Manteo de muletón y toquilla de lana.	3
1111	Sábana, enagua y falda de percal.	3
1114	Un gabán de paño para caballero.	6
1223	Una falda de estameña.	3
1666	Blusa de algodón, vestido de niña, pantalón de chico, dos varas franela, cuatro de bordado y un pañuelo de seda.	6
1827	Chaqueta y chaleco de lanilla.	3
2090	Enagua, camisa de mujer y camiseta.	3
2116	Tres sábanas, dos camisas de mujer y una toalla.	9
2258	Una colcha de yute.	5
2277	Falda y blusa de lana.	3
2297	Una falda de merino.	5
2342	Falda de sayal, abrigo y manto de merino.	5
2344	Un chal, dos toallas, cubierta y chaqueta de paño.	7
2364	Camisa de hombre, toalla y chambre.	3
2390	Colcha de algodón de fábrica.	3
2397	Sábana, enagua, pantalón de lienzo y vestido de niño.	5
2426	Dos sábanas, dos almohadones y una toalla.	5
2441	Camisa de hombre, otra de mujer, chambre, blusa de algodón y manto de lana.	5
2468	Falda de merino y blusa de percal.	5
2474	Sábana y cubremantillas.	3
2511	Chaqueta, chaleco y pantalón de paño.	5
2539	Una sábana.	3
2556	Un pañuelo de merino.	4
2570	Falda y chaquetilla de lana.	5
2576	Una falda de algodón.	2
2581	Dos camisetas y una servilleta.	3
2586	Un cobertor de lana.	5
2588	Un corte de traje de paño.	15
2625	Capa de paño con embozos de veludillo.	10
2663	Manteo de lana y camiseta.	3
2669	Enagua, camisa, pantalón de punto, chambre y dos almohadones.	3
2762	Camisa de hombre, pañuelo de seda y mantel.	3
2812	Colcha de piqué, falda de lana, pañuelo de crespón, mantilla toalla y una toalla.	11
2832	Colcha de algodón de fábrica y un pañuelo de crespón.	9
2841	Mantón de algodón, pantalón de paño y un almohadón.	5
2933	Manteo de bayeta, camisa de mujer, chaquetilla de algodón y capa de piqué.	7
2939	Dos cortinones de yute y una cubierta de ídem.	3
3014	Una sábana.	3
3049	Colcha de algodón de punto y dos almohadones.	7
3062	Cubremantillas, mantilla de bayeta y medio manto de merino.	3
3078	Una sábana.	3
3095	Sábana y refajo de piqué.	5
3108	Camisa de mujer, enagua, calzoncillo, blusa de franela y almohadón.	3
3112	Un pantalón de paño.	5
3135	Falda y chaquetilla de algodón, camiseta y pantalón de chico.	5
3154	Un mantón de lana.	7
3180	Colcha de yute, camisa de mujer, pañuelo de seda, servilleta y calzoncillo.	5
3200	Sábana y falda de percal.	3
3251	Sábana, camisa de mujer y blusa de satín.	5

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
3256	Dos manteos de muletón, calzoncillo, tres camisetas y blusa de piqué.	11
3261	Una falda de merino.	3
3262	Colcha de algodón de punto.	7
3264	Un pañuelo de merino.	13
3269	Una falda de merino.	5
3274	Falda y chaqueta de alpaca.	3
3309	Falda de algodón y chaquetilla de merino.	3
3310	Una colcha de algodón de fábrica.	3
3334	Retazo de bayeta y otro de algodón.	3
3347	Una funda de colchón.	5
3361	Sábana y chambre.	3
3380	Sábana, refajo de algodón, retazo de franela y bufanda.	5
3399	Colcha de algodón de fábrica.	3
3430	Falda de percal, otra de algodón y un pañuelo de seda.	3
3436	Una funda de jergón.	3
3447	Dos sábanas.	5
3454	Un pañuelo de lana y otro de algodón.	3
3461	Sábana, dos cortinones, dos camisetas y levita de merino.	7
3475	Falda y cuerpo de lana.	7
1	Dos varas de lienzo, camiseta y falda de lana.	3
13	Vestido de niño, camiseta y chaquetilla de lana.	3
21	Chaqueta, chaleco y pantalón de lanilla.	8
27	Chaqueta, chaleco y pantalón de lanilla.	5
29	Refajo de bayeta y un retazo de lanilla.	5
35	Una falda de merino.	3
68	Falda de percal, toquilla, pelerina y tres blusas.	5
72	Falda y chaquetilla de algodón y un retazo de ídem.	3
83	Falda de algodón, sábana y mantilla de muletón.	5
99	Pañuelo de merino y vestido de niño.	7
149	Colcha de algodón de fábrica.	3
151	Colcha de algodón de fábrica.	3
214	Sábana, almohadón y toalla.	3
231	Falda y chaquetilla de lana.	3
249	Colcha de algodón de punto.	5
DE SEGUNDA SUBASTA.		
Ropas, etc.		
1863	Pañuelo de lana y pantalón de punto.	3 50
2838	Un pañuelo de merino.	1 50
3364	Manto de merino y pañuelo de seda.	2 50

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador á hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 28 de Abril de 1916.—El Director Gerente de turno, Eduardo Gallán.

Ayuntamientos.

Itero de la Vega.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año 1916.

Día 1.º de Enero.

Acta de constitución del nuevo Ayuntamiento.

PRIMERA PARTE.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe López García, con asistencia de todos los Sres. Concejales, así como del Ayuntamiento actual, como los recientemente elegidos, el Señor Presidente dió la bienvenida á los nuevamente elegidos y les declaró posesionados de sus cargos, abandonando inmediatamente la presidencia y haciéndolo de sus puestos todos aquellos Concejales á quienes corresponde cesar, tras de una afectuosa despedida entre los mismos y los que entran á reemplazarlos.

SEGUNDA PARTE.

Seguidamente y constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina de D. Vidal Ordóñez González, como Concejales de mayor edad, se procedió al nombramiento de Alcalde en votación secreta, en cumpli-

miento de los artículos 53 y 54 de la ley Municipal.

Terminada la votación y practicado el escrutinio, resultó con siete votos D. Felipe López García, igual al de votantes. Y resultando que á este Ayuntamiento corresponde siete Concejales, según la escala del artículo 35 de repetida Ley, queda proclamado por mayoría absoluta Alcalde Presidente por el interino, pasando acto seguido á ocupar la presidencia, recibiendo las insignias de su cargo.

A continuación y en igual forma se procedió á la elección de Regidor Síndico, quedando proclamado por mayoría absoluta D. Julian Abad Pérez.

Para suplente del Síndico fué designado D. Pedro Ruiz Soto.

Y debiendo determinarse el orden numérico de los Regidores, para que cada cual ocupe su puesto y pueda sustituir al que le preceda en el desempeño de la Alcaldía, se procedió á verificarlo por el orden prevenido por referida ley Municipal y dió el siguiente resultado: primer Regidor D. Vidal Ordóñez González; segundo D. Policarpo López Tapia; tercero D. Lorenzo Martín Estébanez; cuarto D. Pedro Ruiz Soto, y quinto Don Marceliano González Serna.

Por último, quedó designado el Domingo de cada semana y hora de las

once de la mañana para la celebración de las sesiones ordinarias.

Día 2.

Presidencia Alcalde, asistencia todos los Sres. Concejales; abierta la sesión con la lectura del acta anterior, ésta por unanimidad fué aprobada.

Se acordó fijar el número de Comisiones permanentes, fijándose en tres, Fomento 1.ª, Gobernación 2.ª y Hacienda 3.ª

También se acordó que cada una de dichas Comisiones se compongan del Alcalde Presidente y dos Vocales, en su virtud y dando cumplimiento al último párrafo del art. 60 de la ley Municipal, se procedió á la elección de las mismas en votación secreta, y de su resultado quedaron constituidas en la forma siguiente: Comisión de Fomento, D. Policarpo López Tapia y D. Marceliano González Serna; Comisión de Gobernación, D. Vidal Ordóñez González y D. Policarpo López Tapia, y Comisión de Hacienda, D. Pedro Ruiz Soto y D. Lorenzo Martín Estébanez.

Acto seguido y por el infrascrito Secretario se puso de manifiesto á la Corporación la distribución é inversión de fondos de este mes, la que examinada y encontrándola conforme la prestaron su aprobación.

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente á la Corporación la obligación que les impone la ley Municipal al fijar las cuentas municipales del ejercicio de 1915, las que informadas por el Regidor Síndico fueron depositadas en la mesa de la presidencia por el infrascrito Secretario; enterado el Ayuntamiento por lectura íntegra de los artículos 161 y 165 de la ley Municipal y del dictamen del precitado Regidor Síndico, puesto á discusión el asunto y habiendo sido examinadas dichas cuentas, se acordó por unanimidad fijar su esencia tal como en las mismas queda justificado, ó sea el cargo 7.874 pesetas 38 céntimos y la data en igual cantidad de 7.874 pesetas 38 céntimos, disponiendo al propio tiempo que pasen á la Junta municipal para la revisión y censura como previene el citado artículo 161 de la ley Municipal, previas las formalidades que indica el párrafo 3.º, según el cual se expondrán al público por término de quince días en la Secretaría municipal, haciéndose saber su exposición por medio de edicto y bandos en los sitios de costumbre de la localidad y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

También acordó el Ayuntamiento delegar en el Concejal D. Marceliano González Serna para el servicio de Policía urbana y rural, concediéndole amplias facultades para el cumplimiento de los bandos que se den por la presidencia y acuerdos del Ayuntamiento. Sin más asuntos.

Día 9.

En este día no celebró sesión el Ayuntamiento por estar ocupado en la formación del alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Día 16.

Presidencia Alcalde, asistencia todos los Señores Concejales. Se declaró abierta la sesión por lectura del acta anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, una vez enterados, acordaron por unanimidad su cumplimiento y archivo.

También acordó el Ayuntamiento prestar su aprobación al apéndice del

padrón de vecinos formado para este año y que se exponga al público en el modo y forma que previene la ley Municipal vigente, al objeto de oír reclamaciones. Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 23.

Presidencia Alcalde, asistencia todos los Señores Concejales, abierta la sesión se dió lectura al acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, una vez enterados, acordaron su cumplimiento y archivo.

También acordó el Ayuntamiento, en cumplimiento al art. 66 de la ley Municipal, designar el número de Secciones que han de componer la Junta municipal en el corriente año.

Asimismo acordó el Ayuntamiento el arreglo de caminos vecinales y que las labranzas que se necesiten sean por prestación personal y por turno riguroso de orden y teniendo en cuenta la crisis por que atraviesan los vecinos obreros para el sostenimiento de sus familias, eliminarles de la prestación personal, pero sí obligarles á este servicio, previo el pago de una peseta cincuenta céntimos por día, con cargo al capítulo 6.º y art. 2.º del presupuesto de gastos de este año. Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 30.

Presidencia Alcalde, asistencia todos los Sres. Concejales, abierta la sesión se dió lectura al acta anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, una vez enterados, por unanimidad acordaron su cumplimiento y archivo.

Acto seguido y por el infrascrito Secretario se puso de manifiesto el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1915, el que examinado encontraron conforme y prestaron su aprobación, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento al art. 109 de la ley Municipal.

Asimismo y previo concurso, acordó el Ayuntamiento por unanimidad nombrar dulzainero municipal á Don Nicolás García, de esta vecindad, con el sueldo anual de 175 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º del presupuesto de gastos. Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 6 de Febrero.

Presidencia Alcalde, asistencia todos los Sres. Concejales; se abrió la sesión con la lectura del acta anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, una vez enterados, acordaron su cumplimiento y archivo.

También se puso de manifiesto la distribución é inversión de fondos de éste, la que examinada y encontrándola conforme prestaron su aprobación.

Acto seguido trató el Ayuntamiento de las incompatibilidades de Concejales y empleados municipales en el actual reemplazo; así como también acordó nombrar Médico para el reconocimiento de mozos al titular de Itero del Castillo D. Elías López Abad, por incompatibilidad de el de

esta villa, y tallador al Sargento de la reserva activa D. Gregorio Soto Tapia. Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 13.

Presidencia Alcalde, asistencia todos los Señores Concejales; quedó abierta la sesión con la lectura del acta anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, una vez enterados, acordaron su cumplimiento y archivo.

Acto seguido se procedió al sorteo por secciones que está prevenido por la vigente ley Municipal para la designación de Vocales asociados en igual número de Concejales para ambos constituir la Junta municipal, habiendo correspondido á D. Mariano Tapia Gómez, D. Isidoro González López y D. Constantino Ibáñez González para la 1.ª Sección; á Don Venancio Tapia Manrique y D. José Pérez Abad para la 2.ª Sección, y á D. Eugenio Arijá Gómez y D. Cástulo Rico Bañes para la 3.ª Sección.

También acordó el Ayuntamiento designar los días 14, 15 y 16 de este mes para la recaudación de los impuestos de consumos y Municipales del primer trimestre de este año. Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 20.

En este día no celebró sesión el Ayuntamiento por estar ocupado en el sorteo de mozos del actual reemplazo.

Día 27.

Presidencia Alcalde, asistencia todos los Sres. Concejales; se declaró abierta la sesión por lectura del acta anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, una vez enterados, acordaron su cumplimiento y archivo.

También acordó el Ayuntamiento nombrar en comisión al Sr. Presidente para pasar á la Capital de provincia al objeto de hacer el pago de contingente provincial y 2.ª enseñanza del primer trimestre y que se le abonen por gastos de viaje veinte pesetas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de gastos. Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 5 de Marzo.

En este día no celebró sesión el Ayuntamiento por estar ocupado en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Día 12.

Presidencia Alcalde, asistencia todos los Señores Concejales; declarada abierta la sesión, se dió lectura al acta anterior, la que por unanimidad fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, una vez enterados, acordaron su cumplimiento y archivo.

También se dió cuenta de la distribución é inversión de fondos de este mes, la que examinada la encuentran conforme y prestaron su aprobación.

También acordó el Ayuntamiento contratar con Angel Fernández Santa María la cesión de un solar que posee en la calle de Santa María por cuatro años, para destinarlo á urinario para los niños de las Escuelas públicas. Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 19.

Presidencia Alcalde, asistencia to-

dos los Sres. Concejales; fué declarada la sesión abierta con la lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Acto seguido se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, una vez enterados, acordaron su cumplimiento y archivo. Sin más asuntos, se levantó la sesión.

Día 26.

Presidencia Alcalde, asistencia todos los Sres. Concejales; se declaró abierta la sesión con la lectura del acta anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, una vez enterados, acordaron su cumplimiento y archivo.

A continuación acordó el Ayuntamiento nombrar en comisión al Señor Presidente para pasar á la Capital de provincia al objeto de hacer el pago de Consumos y 1.ª enseñanza del primer trimestre de este año. Sin más asuntos, se declaró cerrada la sesión.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación en sesión celebrada el día dieciséis, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Itero de la Vega 21 de Abril de 1916.—El Secretario, Agustín Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe López.

Espinosa de Cerrato.

Formado por la Junta municipal de mi presidencia el repartimiento vecinal para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, contados desde el día de hoy, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones por escrito que juzguen oportunas, si bien verbalmente podrán hacerlo en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar el día siguiente de transcurrido aquel plazo y hora de las diez de su mañana.

Espinosa de Cerrato 3 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Rufino Arnáiz.—P. S. M., El Secretario, Miguel Balbás.

Marcilla.

Formado por la Junta municipal el repartimiento extraordinario de paja y leña para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario del año corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes que lo deseen, haciendo las reclamaciones que crean justas, las que serán resueltas en juicio de agravios en la Casa Consistorial á las diez.

Marcilla 1.º de Mayo de 1916.—El Alcalde, Mariano Ruiz.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.